REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00889-00
DEMANDANTE: CARLOS CARDONA
DEMANDADO: NELSON ALVEAR

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda verbal de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida por **CARLOS CARDONA VARGAS.,** contra **NELSON ALEXANDRO ALVEAR REY Y ERNESTO VILLAREAL GUERRA.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento VERBAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Reconózcase personería jurídica a la Dra. SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, como apoderada judicial del extremo actor.

Notifíquese,

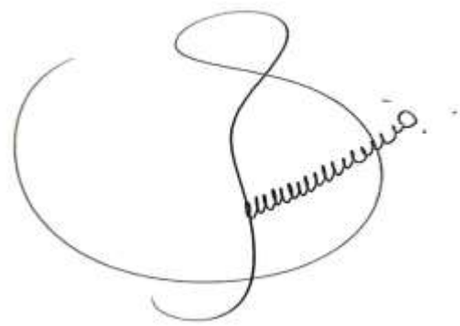

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***05 de febrero de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario